



El Contrato de Edición

Andrés Cusi Arredondo

El Contrato de Edición

1.- Introducción:

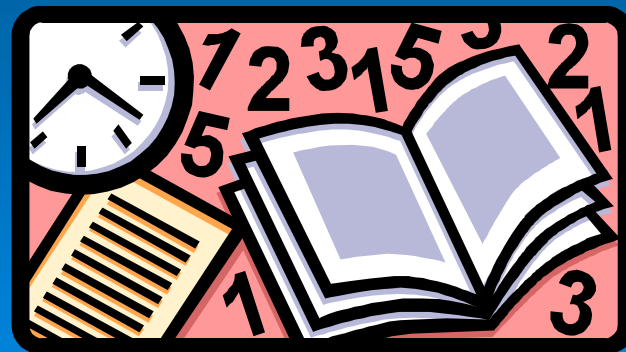
El contrato de edición como figura autónoma a la ciencia del Derecho surge como efecto secundario de la invención de la imprenta, ya que la creación de este invento brinda la posibilidad de reproducción, en forma mecánica, a escala industrial y a un menor costo, las obras literarias en un amplio número de ejemplares que se hacen accesibles a un público de modo regular.



El Contrato de Edición

1.- Introducción:

Históricamente el contrato de edición surge fundamentalmente ligado a la edición de libros, pero progresivamente se va extendiendo a otras formas de reproducción de las obras intelectuales tales como las obras musicales, las dramáticas, las cinematográficas, etc.



En el desarrollo de este tema nos ocuparemos del contrato de edición gráfica.

El Contrato de Edición

2.- Aproximaciones Terminológicas:

Según la Real Academia de la Lengua, se entiende por Edición:

- ✓ *Producción impresa de ejemplares de un texto, una obra artística o un documento visual.*
- ✓ *Conjunto de ejemplares de una obra impresos de una sola vez, y, por ext., la reimpresión de un mismo texto.*
- ✓ *Impresión o grabación de un disco o de una obra audiovisual.*
- ✓ *Cada una de las sucesivas tiradas de un periódico o de sus versiones locales, regionales o internacionales.*
- ✓ *Emisión de las variaciones de un programa informativo de radio o televisión.*

El Contrato de Edición

3.- Definición Jurídica:

El contrato de edición puede ser definido como la convención por la cual el autor de una obra intelectual se obliga a entregar esta obra al editor, quien por su parte se obliga a publicarla, es decir, a reproducirla y venderla entre el público por su cuenta y riesgo, bajo las estipulaciones que establezcan los contratantes.



El Contrato de Edición

4.- Otras Definiciones:

- Ley Francesa: Aquel en que el autor de una obra intelectual o sus derechohabientes ceden bajo condiciones determinadas a una persona llamada editor, el derecho de fabricar o hacer fabricar un número de ejemplares de la obra, encargándose el editor de asegurar la publicación y difusión de la misma.
- Ley Alemana: Aquel por el cual, el autor se obliga a entregar al editor una obra literaria o musical, para que este la reproduzca y la ponga en el comercio por su cuenta y riesgo. El editor esta obligado a reproducir la obra y ponerla en el comercio, tratando de que se venda”

El Contrato de Edición

5.- Base legal:

El Decreto Legislativo No 822 - Ley de Derecho de Autor, en su artículo 96 establece que:

"El contrato de edición es aquel por el cual el autor o sus derechohabientes, ceden a otra llamado editor, el derecho de publicar, distribuir y divulgar la obra por su propia cuenta y riesgo en las condiciones pactadas y con sujeción a lo dispuesto en esta ley."

El Contrato de Edición

6.- La Edición Gráfica:

La edición es el proceso industrial y comercial de fijación sobre papel u otro material adecuado de una obra literaria o artística, en forma de libro o estampa.

En este proceso industrial y comercial intervienen diversas personas entre los que se encuentran:

- *El Autor* o creador intelectual de la obra quién debe autorizar su reproducción, comercialización y divulgación al público;

El Contrato de Edición

6.- La Edición Gráfica:

- *El Editor*, que puede ser una persona natural o jurídica, que invierte económicamente bajo su cuenta, costo y riesgo la publicación y divulgación de la obra;
- *El Impresor* que realiza el proceso de materialización del soporte que contiene la obra, generalmente a pedido del editor con quién ha suscrito previamente un contrato de locación de servicios.

El Contrato de Edición

7.- Diferencia con el Derecho de Edición:

Debemos precisar que no debe confundirse la edición, como proceso de producción, con el derecho de edición, que como lo expresa la doctora Delia Lipszyc "*... por derecho de edición se entiende el derecho del autor a permitir la reproducción material de su obra mediante la fabricación en serie de ejemplares (copias) de esta. Se utiliza como equivalente de derecho de reproducción y abarca, en consecuencia, toda forma de fijación de una obra*"

El Contrato de Edición

7.- Diferencia con el Derecho de Edición:

- La edición es un proceso de producción por el cual se materializa la obra en un soporte o medio que permita su comunicación, mientras que, el derecho de edición es el privilegio del autor o titular del derecho de autorizar o prohibir la reproducción de sus obras, bajo cualquier forma o procedimiento.

El Contrato de Edición

7.- Diferencia con el Derecho de Edición :

- Este privilegio exclusivo del autor de autorizar o no la reproducción de sus obras se constituye como un derecho de uso, que se cede a través de un contrato de edición, el mismo que faculta al editor a servirse del valor de la obra como un insumo inmaterial y principal de su actividad comercial que es la edición

El Contrato de Edición

8.- Naturaleza Jurídica:

El contrato de edición, es una modalidad contractual compleja, no puede ser confundido con otros contratos como con:

- El **contrato de venta**, por que el autor no transfiere los derechos de propiedad de su obra.
- No constituye un **contrato de arrendamiento**, ya que no se entrega o se transfiere la obra, sino lo que se transfiere o se entrega es un soporte material que contiene la obra, pues la obra como tal es inmaterial.

El Contrato de Edición

8.- Naturaleza Jurídica:

- Tampoco debemos pensar que el contrato de edición es un **contrato de trabajo**, por que no existe una relación de subordinación por parte del autor hacia su editor.
- Asimismo no representa un **contrato de sociedad** ya que el autor no participa de las utilidades o pérdidas sociales del editor, más aún éste se encuentra obligado a pagar la remuneración convenida aún cuando la edición de la obra le haya generado pérdidas.

El Contrato de Edición

9.- Objeto del Contrato de Edición:



Existe discusión en la doctrina y aunque en forma mayoritaria prime la opinión de que el objeto del contrato de edición es el derecho de edición de la obra intelectual, entendido como el derecho a reproducirla, difundirla y comercializarla, hay quienes entienden que el objeto del contrato es la obra intelectual en sí misma.

El Contrato de Edición

10.- Contenido Mínimo Del Contrato:

- Si la cesión del autor al editor tiene carácter exclusivo.
- Su ámbito territorial.
- El número de ejemplares que alcanzará la edición.
- La forma de distribución de los ejemplares y los que se reserven al autor, a la crítica y a la promoción de la obra.
- La remuneración del autor.
- El plazo de la puesta en circulación de los ejemplares de la única o primera edición, que no podrá exceder de dos años a partir de la entrega del manuscrito al editor.
- Plazo en que el autor entregará el original de su obra al editor.

El Contrato de Edición

11.- Omisión de Disposiciones:

El artículo 98 de la Ley de Derechos de Autor señala que:

“A falta de disposición expresa en el contrato, se entenderá que:

- a. La obra ya ha sido publicada con anterioridad.*
- b. Se cede al editor el derecho por una sola edición, la cual deberá estar a disposición del público en el plazo de seis meses, desde la entrega del ejemplar al editor en condiciones adecuadas para la reproducción de la obra.*
- c. Se entenderá que la obra será publicada en el idioma en el que esta expresada la obra entregada por el autor.*

El Contrato de Edición

11.- Omisión de Disposiciones:

- d. El número mínimo de ejemplares que conforman la primera edición, es de mil.*
- e. El número de ejemplares reservados al autor, a la crítica, a la promoción y a la sustitución de ejemplares defectuosos, es del cinco por ciento (5%) de la edición, hasta un máximo de cien ejemplares, distribuido proporcionalmente para cada uno de esos fines.*
- f. El autor deberá entregar el ejemplar original de la obra al editor, en el plazo de noventa días a partir de la fecha del contrato.*

El Contrato de Edición

12.- Clases de Contratos de Edición o figuras afines:

- El autor contrata con el editor la impresión de la obra intelectual para lo cual le abona el costo de la misma. En este caso el autor no cede derecho patrimonial alguno, por lo que el editor cumple el simple papel de impresor de la obra.
- El autor contrata con el editor la impresión de la obra intelectual; adicionalmente le encarga la difusión y comercialización de dicha obra y por tales servicios le paga una contraprestación. No hay cesión de derechos patrimoniales sobre la obra.

El Contrato de Edición

12.- Clases de Contratos de Edición o figuras afines:

- El autor cede al editor en forma total o parcial, los derechos patrimoniales sobre la obra intelectual en forma gratuita a cambio de que la publique y la comercialice, en cuyo supuesto todos los gastos y todos los beneficios le corresponde al editor.
- El autor cede al editor en forma total o parcial, los derechos patrimoniales sobre la obra intelectual en forma onerosa pactando una remuneración proporcional a las utilidades obtenidas o una remuneración acordada, en cuyo caso el editor asume los costos y el riesgo de la reproducción, difusión y comercialización.

El Contrato de Edición

13.- Derecho del Autor:

- El derecho de divulgación, ya que el autor decide cuando y en que forma se publicará su obra, a fin de hacerla accesible al público.
- El derecho de paternidad, es decir, que se le reconozca como el creador intelectual de su obra.
- El derecho de integridad.
- El derecho de modificación o variación

El Contrato de Edición

13.- Derechos del Autor:

- El derecho de retiro de la obra del comercio o derecho de retracto.
- Decidir el ámbito territorial donde ha de comercializarse su obra, el idioma en el que debe publicarse, el número de ejemplares que ha de editarse, el plazo para la puesta en circulación de los ejemplares, la remuneración que el editor le debe pagar, el número de ejemplares destinados a la promoción, crítica, y los que se reserven para el autor.

El Contrato de Edición

14.- Derechos del Editor:

- La propiedad de los ejemplares que edite;
- Fijar el precio de venta de los ejemplares, salvo pacto en contrario con el autor;
- Destinar un número de ejemplares para su distribución gratuita a fin de difundir la obra al público.